



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.  
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-109/2024.

**PARTE ACTORA:** MARGARITO JUÁREZ CRUZ.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** INTEGRANTES  
DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA Y  
OTRAS AUTORIDADES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 03 de abril de 2025.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con el escrito, signado por la parte actora<sup>1</sup>, con el anexo descrito en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO. Agréguese** a los autos el escrito de cuenta y su anexo para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se le tiene por recibido su escrito y anexo, así como por hechas sus manifestaciones que en el vierden, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO. Vista a las autoridades responsables.** En virtud de que la parte actora en su escrito presentado ante este Tribunal el 02 de abril de 2025, informa que acudió a la institución de banca múltiple librada, y presentó a cobro el cheque que a su favor fue exhibido por las autoridades responsables; sin embargo, la persona que le atendió en ventanilla no le pagó el referido título de crédito, en virtud de que carece de fondos disponibles para efectuar el pago.

Ante tales circunstancias, devolvió el cheque respectivo, y pide que se requiera a las autoridades responsables que exhiban otro cheque que cuente con fondos suficientes para ser cobrado y con ello se dé cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto.

<sup>1</sup> Folio 0329.



Por lo anterior, se ordena **dar vista** a las autoridades responsables, con el escrito presentado por el actor el 02 de abril de 2025, con su anexo, por el **término de 3 días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que manifiesten lo que a su derecho importe. En el mismo término, deberán remitir el original o copia certificada de la documentación que acrediten sus manifestaciones.

Asimismo, se requiere a las autoridades responsables para que, en el improrrogable **término de 3 días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, como lo solicita el actor, exhiban ante este Tribunal la cantidad que se les ordenó entregar al impugnante por concepto de remuneraciones que reclamó en juicio, a través de otro cheque, que cuente con los fondos o cantidades líquidas suficientes para que se presente a cobro el referido título de crédito y le sea pagado.

Se apercibe a las autoridades responsables, que, **en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en tiempo y forma**, o en su caso, no remitan la documentación que corresponda tal y como se ordena en la vista, **se les impondrá, conforme a las circunstancias de la infracción, una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (en adelante Ley de Medios); y, en su caso, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Medios<sup>2</sup> ya referida.**

En ese sentido, se instruye a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido en este proveído para su cumplimiento.

Por lo que se refiere a la solicitud del actor en el sentido de que se cancele la documentación comprobatoria del pago de remuneraciones que firmó al recibir el cheque que devuelve, en virtud de que no le fue pagado, dígamele que se reserva su petición, hasta en tanto las autoridades responsables desahoguen la vista que se ordenó en este acuerdo.

---

<sup>2</sup> Artículo 56 ....

....

El incumplimiento podrá dar lugar a la inmediata separación del cargo, sin perjuicio de quedar a disposición del Ministerio Público para la iniciación del procedimiento penal respectivo y la aplicación de las demás sanciones que correspondan conforme a las disposiciones aplicables.

Se considerará incumplimiento el retraso por medio de conductas evasivas o procedimientos ilegales de la autoridad responsable o de cualquiera otra que intervenga en el trámite relativo.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.  
EXPEDIENTE: TET-JDC-109/2024.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 64 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **notifíquese: por oficio** a las autoridades responsables en sus domicilios oficiales, con copia cotejada de este acuerdo, así como del escrito presentado por la parte actora el 02 de abril de 2025 con su anexo; a la parte actora en el domicilio señalado en actuaciones, con copia cotejada de este acuerdo; al tercero interesado y, a toda persona que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, únicamente con copia cotejada del presente acuerdo.  
**Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

